



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE **NEUROTITANIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA VERONICA BALTAZAR VENEGAS** EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** EL **DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**, DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO. COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE DICHA UNIDAD, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **LICENCIADO EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE 2020**.
- I.4.** EL **LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1., 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5.** EL **DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER, ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE** Y COMO **ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2, 4.17, 4.20, 4.21, 4.24, 4.39.1, 5.3.1 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4. 5.4.13, 5.6, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- Handwritten mark: a blue checkmark and scribble.*
- I.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**.
 - I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060406**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **000003081-2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
 - I.8. LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO"
 - I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AA-050GYR055-E581-2021**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LOS ARTÍCULOS LOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN VII Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.10. CON FECHA **TREINTA Y UNODE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, ADJUDICÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 - I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

Handwritten signature: Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11336** DE FECHA **SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SEIS** DEL MUNICIPIO DE **ZAPOTLÁN EL GRANDE**, ESTADO DE **JALISCO** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE **QUERÉTARO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2017082851**.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. ELIA VERÓNICA BALTAZAR VENEGAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **64960** DE FECHA **DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **97**, DE LA **CIUDAD DE MEXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: **COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR, FABRICAR, EXPLOTAR, INDUSTRIALIZAR, PROCESAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS O SERVICIOS QUE SE UTILICEN EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NEU-170711-R76**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO COMO PROVEEDOR ANTE "EL INSTITUTO" BAJO EL NÚMERO **000145308**. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO **Y6250027106**.

II.5. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (cuatro)**.

II.8. DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (cinco)**.

II.9. EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (seis)**.

II.10. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (siete)**.

II.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.12. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE JOSÉ MARÍA OLLOQUI NÚMERO 162, COLONIA ACACIAS, C.P. 03240 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO 5511951240.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE **\$2, 241,869.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 13 (TRECE)** Y **REGISTROS DE INSUMOS DEL CONTRATO ANEXO 14 (CATORCE)** EL QUE SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 13 (TRECE)** Y **REGISTROS DE INSUMOS DEL CONTRATO, ANEXO 14 (CATORCE)** DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA Y **"EL PROVEEDOR"**, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS ESQUINA CALLE ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REPORTE MENSUAL ELABORADO Y DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA Y **"EL PROVEEDOR"** QUE AMPARA(N) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS EQUIPOS MÉDICOS Y CONSUMIBLE(S) QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS, DIRECTAMENTE EN ESTA UNIDAD MÉDICA.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEBA SUSTITUIR LOS EQUIPOS SEÑALADOS Y, EN SU CASO, EL INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLES NECESARIOS, EN VIRTUD DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y/O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, **"EL PROVEEDOR"** LOS DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SEA CONVENIDO CON **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DIRECTAMENTE EN EL ÁREA HOSPITALARIA DESIGNADA POR LA UNIDAD MÉDICA, EL PAGO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL EXCLUSIVAMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.

EN CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y LA ENTREGA DE CONSUMIBLES, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLE QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGAS DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES EN EL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LEVANTARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE SE FIRMARÁ POR EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIEN EL DETERMINE, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES.

PARA LA ENTREGA SUBSECUENTE DE EQUIPOS REPARADOS O SUSTITUIDOS Y CONSUMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ CONSTAR EN EL CONTROL QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE PARA ESTE EFECTO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL QUE ENTREGARÁ LA UNIDAD MÉDICA A **"EL PROVEEDOR"**.

SE LE HARÁ LLEGAR A **"EL PROVEEDOR"** VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN EL LISTADO DE CIRUGÍA PROGRAMADA CON 1 SEMANA DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO LOS DATOS DEL PACIENTE COMO SON NSS, NOMBRE DEL PACIENTE, DIAGNOSTICO, TIPO DE PROCEDIMIENTO A REALIZAR, ASÍ COMO EL LISTADO DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS A UTILIZAR.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ QUE ACUDIR AL HOSPITAL CON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO PARA MOSTRAR FÍSICAMENTE EL MATERIAL E INSTRUMENTAL SOLICITADO AL CIRUJANO TRATANTE Y ESTE VERIFICARÁ QUE CUMPLE CON LO CONTRATADO PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO.

NO SE PODRÁN SOLICITAR MARCAS Y PROVEEDORES ESPECÍFICOS, EL CIRUJANO SE COMPROMETE A UTILIZAR ÚNICAMENTE LOS MATERIALES CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O URGENTE.

EN LAS CIRUGÍAS DE URGENCIA, SE COMUNICARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA Y/O JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA PARA INFORMAR SOBRE EL EVENTO QUIRÚRGICO DE URGENCIA A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTA RESPONDA A LA BREVEDAD LA SOLICITUD EN UN LAPSO MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS.

LAS ENTREGAS DE INSUMOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD MÉDICA, SERÁN A CONSIGNACIÓN, HASTA NO SE REALICE EL EVENTO QUIRÚRGICO Y SE DETERMINE LAS CANTIDADES QUE SE UTILIZARON, PARA SU FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS INSUMOS EQUIPO E INSTRUMENTAL, ESTÉRIL Y LISTO PARA SU USO, EN SU CASO DEBE PROPORCIONAR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** EL EQUIPO Y CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.

Elija V. Baltazar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

EN LA REMISIÓN, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, MODELO EN SU CASO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS OTROS DATOS REQUERIDOS, EL TIPO DE CIRUGÍA REALIZADA, EL CONSUMIBLE EMPLEADO Y LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR PACIENTE ESPECÍFICO.

INSPECCIÓN DE CALIDAD: "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD POR LOTE.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN FÍSICA REALIZARÁ INSPECCIÓN VISUAL AL 100% DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS COINCIDAN CON LA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA REMISIÓN DE ENTREGA.

"EL INSTITUTO" NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN LA RESPONSA DE GARANTÍA DE CALIDAD POR LOTE Y NO SE ACEPTARÁ NINGÚN CONSUMIBLE RE-ESTERILIZADO PARA SU USO.

"EL INSTITUTO", VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO, UNA VEZ INSTALADOS Y OPERANDO LOS EQUIPOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DEL ÁREA MÉDICA CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA ADQUIRENTE.

"EL INSTITUTO", VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ INSTALADOS, PUDIENDO RECHAZAR LOS CONSUMIBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO, DEBIENDO SER REEMPLAZADOS EN UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS MÁXIMO.

POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICAMENTE EL INSTRUMENTAL Y MATERIAL EN LA UNIDAD EL INSTRUMENTAL Y/O MATERIALES QUE REQUIERA ESTERILIZACIÓN SE ENTREGARA AL ÁREA DE CEYE, PARA SU PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO QUIRÚRGICO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS POLÍTICAS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL A ESTERILIZAR DEL ÁREA DE CEYE DEL HOSPITAL.

EL MATERIAL DEBERÁ ENTREGARSE COMPLETAMENTE LIMPIO Y PREPARADO EN CONTENEDORES ADECUADOS AL ÁREA DE CEYE, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN UNA BITÁCORA DE QUIRÓFANO DONDE SE CONSIGNE EL DÍA DEL EVENTO QUIRÚRGICO YA QUE ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁ EN EL ÁREA DE CEYE EL MATERIAL EXCLUSIVO PARA EL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO, Y/O DE URGENCIA.

CANJE O DEVOLUCIÓN: "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SSA: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

EQUIPAMIENTO: LOS EQUIPOS MÉDICOS DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.

LOS EQUIPOS, DEBERÁN SER NUEVOS DE RECIENTE FABRICACIÓN, ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

EL EQUIPO DEBERÁ DE SER COLOCADO Y ESTAR LISTO PARA SU USO EN EL SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA UNIDAD HARÁ SABER AL PRESTADOR DE SERVICIO LA NECESIDAD DE USO DEL MISMO CON UN MÍNIMO DE 1 SEMANA DE ANTICIPACIÓN PARA CIRUGÍAS PROGRAMADAS Y DE 4 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA CIRUGÍAS DE URGENCIA.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO INTEGRAL ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA Y A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO, TIEMPOS DE RESPUESTA ASÍ COMO LOGÍSTICA PARA EN CASO NECESARIO REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO Y EVITAR RETRASO INTERRUPTIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO DEBERÁ SER CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DEBIENDO INCLUIR LA SUSTITUCIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y SU CAMBIO, CONFORME AL MANUAL DEL SERVICIO DE LOS BIENES SIN COSTO ADICIONAL DE TAL MANERA QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE.

EN CASO DE QUE LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESUMIBLEMENTE SE DERIVEN DEL USO INADECUADO DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA ATENCIÓN DEL REPORTE; UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES, TIEMPO QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA EN QUE EL SERVICIO USUARIO REPORTE A EL PROVEEDOR LA FALLA Y ESTE LE ASIGNARÁ FOLIO PARA SU ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN PARA LA CUAL DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TÉCNICO CAPACITADO PARA DAR ATENCIÓN A LOS EQUIPOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA ATENCIÓN DEL REPORTE UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES, TIEMPO QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA EN QUE "EL INSTITUTO", REPORTE A "EL PROVEEDOR" LA FALLA Y ESTE LE ASIGNARÁ FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN; PARA LO CUAL SE DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TÉCNICO CAPACITADO QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS EQUIPOS.

Elida V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

SI LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NO SE LOGRA EN LA PRIMERA VISITA DEL SERVICIO TÉCNICO, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PERIODO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA LA REPARACIÓN TOTAL DEL EQUIPO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE SE SOLICITEN REFACCIÓN (ES) EN CUYO CASO SE AGREGARÁ EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA (S) REFACCIÓN (ES) SOLICITADAS, PERIODO DURANTE EL CUAL PODRÁ RETIRAR O NO EL EQUIPO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, A SU CONVENIENCIA PARA LA REPARACIÓN.

SI LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NO SE LOGRA DENTRO DEL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (5 CINCO DÍAS HÁBILES), **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"**, EN SUS INSTALACIONES Y DE FORMA INMEDIATA EQUIPO DE SOPORTE DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EL CUAL PERMANECERÁ EN OPERACIÓN DURANTE UN MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PLAZO SIN QUE LA FALLA DEL EQUIPO SE HAYA CORREGIDO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGARÁ A SUSTITUIR EL EQUIPO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR OTRO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CUAL SE APLICARÁ NUEVAMENTE EL PERIODO DE GARANTÍA CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

LAS REFACCIONES ORIGINALES Y PARTES UTILIZADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS, SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONSUMIBLES: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO SEMANAL QUE ESTABLECERÁ EL ÁREA USUARIA, CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
- TODOS LOS CONSUMIBLES DEBERÁN ENTREGARSE ESTÉRILES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO.
- EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS MÉDICOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE EN SU CERTIFICADO DE CALIDAD.

ASISTENCIA TÉCNICA: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS, PARA QUE ASISTAN TECNOLÓGICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y, PROPORCIONEN LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, ASÍ COMO PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL, CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:

- PRE OPERATORIAS.- PREPARACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTERILIZADOS.
- OPERATORIAS.- OBSERVAR Y GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS.
- POST OPERATORIAS.- LIMPIEZA Y RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEMOSTRAR DE MANERA FEHACIENTE QUE EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO SE ENCUENTRE CAPACITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO Y APOYAR LA LABOR MÉDICA, ACREDITÁNDOLO POR MEDIO DE CONSTANCIAS O DIPLOMAS, EN ÁREAS AFINES AL SERVICIO

SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ESTE PRESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO, VERIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO OPERATIVO DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE SUS DUDAS, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES, PARA APOYAR EN EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, PREVENIR FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS Y DESABASTO DE CONSUMIBLES.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ESTE PRESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO, VERIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO OPERATIVO DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE SUS DUDAS, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES, PARA APOYAR EN EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, PREVENIR FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS Y DESABASTO DE CONSUMIBLES.

EL DÍA DEL EVENTO QUIRÚRGICO EL PERSONAL DE LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTARSE CON TIEMPO DE ANTELACIÓN AL EVENTO QUIRÚRGICO QUE INICIA A LAS 8:00 PARA EL SURTIMIENTO DE EQUIPO Y MATERIAL EN LA SALA DE OPERACIONES, CON TODO LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA, SE DEBERÁ PRESENTAR CON EL CIRUJANO Y JEFE DE QUIRÓFANO RESPONSABLE PARA COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL HOSPITAL EN CASO NECESARIO PROPORCIONARA UN ANAQUEL EN UNA ÁREA ESPECÍFICA DE GUARDA EQUIPO, DONDE SE RESGUARDE EL MATERIAL NECESARIO PARA EL EVENTO QUIRÚRGICO 24 HORAS ANTES Y 24 HORAS DESPUÉS DEL MISMO, POSTERIOR A ESTE TIEMPO DEBERÁ SER RETIRADO COMPLETAMENTE PARA MANEJAR INVENTARIO CERO. EN CASO NECESARIO QUE LO REQUIERE DEBERÁ SOLICITARLO AL INSTITUTO; NO SIENDO IMPEDIMENTO EL HECHO DE NO PROPORCIONARLO, SEA UN IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL Y EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O DE URGENCIA.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA Y/O JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA, ESTE ESTARÁ SUJETO A VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y CONTRATADAS.

SE DOCUMENTARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 13 (TRECE)**, EL QUE SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO USUARIO Y EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, Y "EL PROVEEDOR" SEÑALANDO EL TOTAL Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES UTILIZADOS.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN REGISTRO SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DE ACUERDO AL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 13 (TRECE)** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICANDO PROCEDIMIENTO, NUMERO DE AFILIACIÓN (NO. AFILIACIÓN), NOMBRE DEL PACIENTE, FECHA, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IVA Y TOTAL, EN HOJA MEMBRETADA.

DURANTE EL EVENTO QUIRÚRGICO EL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA CIRUGÍA POR PARTE DE LA EMPRESA TENDRÁ QUE INSTRUMENTAR LA CIRUGÍA DE INICIO A FIN ASÍ COMO EN CONJUNTO CON EL CIRUJANO RESPONSABLE, VERIFICARA EL USO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y FIRMARA LA HOJA DE CONSUMO CON EL FOLIO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA.

EL CIRUJANO RESPONSABLE DEL EVENTO QUIRÚRGICO DEBERÁ ANOTAR Y ESPECIFICAR EN LA HOJA DE TÉCNICA QUIRÚRGICA EL MATERIAL UTILIZADO ESPECIFICANDO TIPO, CANTIDAD Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO EN EL PACIENTE.

SE DEBERÁ ELABORAR UNA HOJA DE CONSUMO FOLIADA, LA CUAL SE ELABORARA ORIGINAL Y 2 COPIAS, UNA DE LAS CUALES DEBERÁ QUEDAR EN EL EXPEDIENTE, OTRA EN LA JEFATURA DEL SERVICIO USUARIO Y UNA ÚLTIMA EN LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, ASISTENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA, Y AVALADA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA O CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y JEFE DE QUIRÓFANO.

Elio V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO, DEBERÁ RECUPERAR EL MATERIAL NO UTILIZADO, ASÍ COMO VERIFICAR EL INSTRUMENTAL E INSUMOS QUE NO FUERON UTILIZADOS Y DEBERÁ RETIRARLO DE LA SALA Y ÁREA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL.

MÉTODO DE CONTROL:

- LOS DÍAS VIERNES A LAS 12:00 HRS LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA ENTREGARÁ MEMORÁNDUM ENLISTANDO LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS Y ENTREGARÁ AL PROVEEDOR LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y AUTORIZADOS PARA LA SIGUIENTE SEMANA CON LA FIRMA DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO SOLICITANTE.
- **"EL PROVEEDOR"** ACUDIRÁ A ENTREGAR AL ÁREA DE CEYE DEL HOSPITAL CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA LA CIRUGÍA PROGRAMADA E INGRESARÁ POR EL ÁREA DEL ESTACIONAMIENTO EN SU VEHÍCULO LOS INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA, REQUISANDO LA SOLICITUD DE ENTRADA DE BIENES EN EL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO.
- **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ CONOCER, Y REGISTRAR EN LOS FORMATOS QUE EL ÁREA DE ARCHIVO FIJO LE PROPORCIONE PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INGRESO DE EQUIPOS, (REPARADOS O SUSTITUIDOS) Y EL EGRESO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"** UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL PERSONAL TÉCNICO ATIENDE A LA SOLICITUD DE CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL HECHA POR EL CIRUJANO Y PRESENTARÁ FÍSICAMENTE LOS MATERIALES Y EQUIPO EN EL ÁREA DE QUIRÓFANO, PARA VERIFICAR DE CONFORMIDAD QUE SE CUMPLE CON LO SOLICITADO, ACTO SEGUIDO SE ENTREGARÁ EL MATERIAL E INSTRUMENTAL AL ÁREA DE CEYE PARA SU ESTERILIZACIÓN, JUNTO CON LOS CONSUMIBLES PARA LA ESTERILIZACIÓN QUE SE REQUIERAN, POLIPROPILENO Y CARTUCHO DE PLASMA.
- EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE QUIRÓFANO, JUNTO CON LA ASISTENTE MÉDICA VERIFICA LA VIGENCIA DEL PACIENTE AL INGRESO A SALA DE CIRUGÍA.
- EL PERSONAL TÉCNICO, ATIENDE A LA SOLICITUD DE CONSUMIBLES HECHA POR EL CIRUJANO, DURANTE EL ACTO QUIRÚRGICO Y ENTREGA A ENFERMERÍA LOS MISMOS.
- AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO EL CIRUJANO TRATANTE, VERIFICA Y VALIDA EL MATERIAL Y SERVICIO ENTREGADO Y FIRMA LA HOJA DE CONSUMO "REPORTE DE CIRUGÍA" QUE LE PRESENTARÁ **"EL PROVEEDOR"**.
- EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR NO ESTÁ AUTORIZADO A PROPORCIONAR COPIAS DEL "REPORTE DE CIRUGÍA", O PERMITIR TOMA DE FOTOGRAFÍAS O DIGITALIZACIÓN DE LOS REPORTE DE INSUMOS UTILIZADOS DURANTE EL EVENTO QUIRÚRGICO, YA QUE SON DOCUMENTOS OFICIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESTOS DEBEN SER PROPORCIONADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ADMINISTRADORES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ASIGNADOS POR EL HOSPITAL.
- EL FORMATO **"REGISTROS DE INSUMOS DEL CONTRATO"** LO DEBERÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN BLOCKS DEBIDAMENTE FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE, PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, EL CUAL DEBE CONTENER UN **ORIGINAL Y DOS COPIAS**.
- AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO USUARIO, COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO REQUISITA Y VALIDA LA HOJA DEL ANEXO 14 (CATORCE) "REGISTRO DE INSUMOS DEL CONTRATO" VERIFICANDO EL CONSUMO DEL MATERIAL Y SERVICIO ENTREGADO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD JUNTO CON EL CIRUJANO TRATANTE.
- AL FINAL DE CADA MES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO USUARIO DEL SERVICIO, COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO VERIFICA, QUE LOS INSUMOS Y SERVICIO BRINDADO SE ENCUENTRE VALIDADO POR LOS MÉDICOS DE BASE Y CORRESPONDA AL PROCEDIMIENTO REALIZADO EL CUAL ESTE ASENTADO EN LA NOTA POSTQUIRÚRGICA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE, COTEJANDO EL ANEXO 14 (CATORCE) CON LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE SUSTENTAN LAS DIFERENTES FACTURAS CORRESPONDAN CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LOS PACIENTES INDICADOS; FIRMA LA FACTURA Y RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS-PACIENTES Y LA ENVÍA PARA SU VALIDACIÓN CON EL JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

- EL JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA REvisa LA(S) FACTURA(S) ENVIADA(S) POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO USUARIO DEL SERVICIO, Y COMPARA DATOS CON LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, EN CASO DE ESTAR CORRECTA LA(S) FIRMA Y LA(S) ENVÍA CON EL DIRECTOR MÉDICO.
- EL DIRECTOR MÉDICO REvisa CONSTATA QUE ESTÉN LA(S) FACTURA(S) ESTÉN VALIDADA(S) POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO USUARIO DEL SERVICIO, EL JEFE DE QUIRÓFANO Y EL JEFE DE DIVISIÓN Y LAS REvisa NUEVAMENTE; EN CASO DE ESTAR CORRECTA(S) LA(S) FIRMA Y REGRESA AL INTEGRADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA SER ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DONDE NUEVAMENTE ES REVISADA(S) Y VALIDADA(S) ANTES DE AUTORIZAR EL PAGO RESPECTIVO.
- EN CASO DE LOS EQUIPOS DE ASPIRADOR ULTRASÓNICO, CORTE ULTRASÓNICO Y MONITOREO NEUROFISIOLÓGICO TRANSOPERATORIO, Y NEURONAVEGADOR ESTOS DEBEN DE SOLICITARSE CON 1 SEMANA DE ANTICIPACIÓN Y SER SESIONADOS EN LA JUNTA COLEGIADA DEL SERVICIO TRATANTE PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO USUARIO, SE ELABORARÁ RESUMEN CLÍNICO DEL CASO Y ANOTAR EN LA SOLICITUD QUIRÚRGICA POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE EL EQUIPO SOLICITADO, EN CONJUNTO EL JEFE DEL SERVICIO Y EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, ANALIZARÁ LA SITUACIÓN Y SE AUTORIZARÁ EL EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO, SE COMUNICARÁ A LA JEFATURA DE QUIRÓFANO A FIN DE QUE programe EL USO.

CAPACITACIÓN: "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO INTEGRAL AL INICIO DEL SERVICIO BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN A LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MATERIALES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO, AL PERSONAL USUARIO DEL HOSPITAL; ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO INTEGRAL ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE DIVISIÓN Y RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, TIEMPOS Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO QUE PRESTE.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL INSTITUTO, COMO PARTE DEL CONTRATO LA CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN ÚNICAMENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR EL INSTITUTO Y RELACIONADO CON EL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS. LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS USUARIOS DESIGNADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIO USUARIO, SIENDO ESTA CAPACITACIÓN DISTRIBUIDA DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL PERSONAL MÉDICO, RESIDENTES, ENFERMERÍA INCLUIDOS CONGRESOS, TALLERES, CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y ESTOS CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL.

EL FINANCIAMIENTO ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO INTEGRAL SIENDO ASIGNADO EL 0.2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IVA, Y EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN MÉDICA UN REPORTE PORMENORIZADO QUE INCLUYA EN DESGLOSE POR PERSONA, COPIA DE LAS FACTURAS Y CONSTANCIAS O DIPLOMAS DE CADA PERSONA QUE PARTICIPO CONTRA LA COMPARACIÓN DEL 0.2% DEL MONTO TOTAL CON IVA DEL CONTRATO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

Elio V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO SÓTANO, UBICADO EN CALLE SERIS ESQUINA CALLE ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE PROCEDIMIENTOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO RESPONDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO UN CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SERÁ IGUAL AL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-**"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS.
- e) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- f) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL(A) INSTITUTO/SECRETARÍA.
- g) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

- h) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- i) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO, O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
- j) EN CASO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DICTAMINE QUE RESPECTO DE LOS BIENES EXISTE ALERTA MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Elia V. Baltazar.

h
x
r



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"

ANEXO 3 (TRES) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 4 (CUATRO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

ANEXO 5 (CINCO) "CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"

ANEXO 6 (SEIS) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
AA-050GYR055-E581-2021

SERVICIO MEDIO INTEGRAL DE
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
ENERO - FEBRERO 2022

CONTRATO No. SEIN22ER04060004

Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO
FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

C. ELIA VERÓNICA BALTAZAR VENEGAS.
APODERADO LEGAL
NEUROTITANIO, S.A. DE C.V.

ÁREA CONTRATANTE

**ÁREA REQUIRENTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
AA-050GYR055-E581-2021

SERVICIO MEDIO INTEGRAL DE
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
ENERO - FEBRERO 2022

CONTRATO No. SEIN22ER04060004

ANEXO No1

DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE (M.N.)
(*) CIRUGÍA ORTOGNÁTICA TRIPLE	5	SERVICIO	\$89,702.00	\$448,510.00
(*) HEMIMANDIBULECTOMÍA	1	SERVICIO	\$114,777.00	\$114,777.00
(*) REDUCCIÓN DE PROGNATISMO	1	SERVICIO	\$34,500.00	\$34,500.00
(*) CERVICAL POSTERIOR DE 3 NIVELES	1	SERVICIO	\$141,264.00	\$141,264.00
(*) COLUMNA LUMBAR DE 1 A 2 NIVELES	1	SERVICIO	\$149,850.00	\$149,850.00
(*) COLUMNA LUMBAR DE 3 NIVELES	1	SERVICIO	\$174,814.00	\$174,814.00
(*) LAMINOPLASTÍA CERVICAL/TORÁCICA /LUMBAR	6	SERVICIO	\$138,500.00	\$831,000.00
(*) CORTE ULTRASÓNICO	2	SERVICIO	\$47,800.00	\$95,600.00
(*) NEURONAVEGADOR	2	SERVICIO	\$68,277.00	\$136,554.00
(*) TUBO ENDOTRAQUEAL NASAL 6.0MM A 8.5MM	8	SERVICIO	\$1,250.00	\$10,000.00
(*) CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA RAMA LARGA ADULTO	6	SERVICIO	\$17,500.00	\$105,000.00
SUB TOTAL				\$2,241,869.00
IVA %				\$358,699.04
MONTO TOTAL				\$2,600,568.04

Elia V. Baltazar.



CONTRATO No. SEIN22ER04060004

**ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Elia V. Baltazar.

Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NÚMERO
AA-050GYR055-E381-2021,
 SERVICIO MEDIO INTEGRAL DE
 OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
 ENERO - FEBRERO 2022

CONTRATO No. SEIN22ER04060004

ANEXO 13 (TRECE)
SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 UMAE Hospital de Especialidades
 "Dr. Antonio Fraga Mouret"
 DIVISIÓN DE CIRUGIA



REGISTRO DE INSUMOS DEL CONTRATO

NOMBRE DEL PACIENTE	
N.S.S.	
SEXO	
EDAD	

FECHA DEL PROCEDIMIENTO O	
HORA DEL PROCEDIMIENTO O	
SALA	
TURNO	

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

DIAGNÓSTICO ()

TERAPÉUTICO ()

CLAVE	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	CANTIDAD
TOTAL DE INSUMOS		

E. V. Baltazar.

 NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE QUIROFANO

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DIVISIÓN

76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NÚMERO
AA-050GYR055-E581-2021

SERVICIO MEDIO INTEGRAL DE
 OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
 ENERO - FEBRERO 2022

CONTRATO No. SEIN22ER04060004

ANEXO 14 (CATORCE)
REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

HOSPITAL: _____ DOMICILIO: _____
 PERIODO DEL ___ AL ____
 PROVEEDOR: _____ NO. CONTRATO _____

PROCEDIMIENTO	NO. AFILIACIÓN	NOMBRE PACIENTE	FECHA	CANT.	PRECIO	IMPORTE
					SUBTOTAL	
					I.V.A.	
					TOTAL	

Elia V. Baltazar.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR MEDICO	NOMBRE Y FIRMA JEFE DE DIVISIÓN	NOMBRE Y FIRMA JEFE DE SERVICIO
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

h x
76

